



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA



RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL N° 0128-2022- GR.CAJ/CHO.

Chota, 08 de agosto 2022

VISTOS:

LA PETICIÓN DEL SERVIDOR NOMBRADO: LUIS ANTONIO AGIP BUSTAMANTE, EL INFORME N° 022-2022-GR-CAJ-GSRCH/OSRA-URH. DE FECHA 04/08/2022.

CONSIDERANDOS:

Que, la Gerencia Sub Regional de Chota, es un Órgano Desconcentrado del Gobierno Regional de Cajamarca, con capacidad de contraer compromisos, siendo la entidad responsable de formular y coordinar acciones de desarrollo dentro del ámbito geográfico de su jurisdicción de las provincias de Chota, Hualgayoc y Santa Cruz; constituyendo una Entidad del Sector Público.

El Servidor: LUIS ANTONIO AGIP BUSTAMANTE - Personal Nombrado de la Entidad, mediante petición escrita ingresada a la Unidad de Recursos Humanos de esta entidad, de fecha el 20 de julio 2022, solicita: Licencia por Enfermedad y adjunta el Certificado Médico, Receta Médica, Boleta Electrónica de compra de medicamento, Boleta de Venta, en un total de 04 folios.

Que, con Informe Técnico N° 022-2022-GR-CAJ-GSRCH/OSRA-URH, de fecha de 04 de agosto 2022, la Coordinación de Personal, Concluye: De acuerdo con la Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social, los días de incapacidad temporal solicitados por el servidor y sustentados CCIT, mencionados en el texto anterior del mismo documento, deben ser considerados y acumulados para dicha Licencia sea pagada por el empleador, ya que se encuentra dentro del plazo establecido de hasta 20 días acumulados durante el presente año, asimismo ha cumplido con presentar la documentación necesaria.

Que, mediante proveído de fecha, 05 de agosto 2022, el responsable de Administración de esta Entidad, remite Informe Técnico, y solicita se emita el acto resolutorio atendiendo lo solicitado.

Que, al respecto, el numeral 1) del Artículo 2° de la Constitución Política del Perú prescribe que: Toda persona tiene derecho a la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar.

Que, el literal e) del artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público establece: "Son derechos de los servidores públicos de carrera: e) Hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el reglamento.

Que, por su parte el **artículo 109°** del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público **Decreto Supremo N° 005-90-PCM**, indica que: "Entiéndase por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional. La licencia se formaliza por resolución"; de igual manera el **artículo 110°** señala: Las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores son: **a) Con goce de remuneraciones:** - Por enfermedad; - Por gravedad; - Por fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermanos; - Por capacitación oficializada; - Por citación expresa: judicial, militar o policial. - Por función edil de acuerdo con la Ley 23853. **b) Sin goce de Remuneraciones:** - Por motivos particulares; - Por capacitación no oficializada. **c) A cuenta del período vacacional:** - Por matrimonio; - Por enfermedad grave del cónyuge, padres o hijos.

Que, el artículo 1° de la Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud y sus modificatorias, establece que la Seguridad Social en Salud se fundamenta en los principios constitucionales que reconocen el derecho al bienestar, debiendo desarrollarse en un marco de equidad, solidaridad, eficiencia y facilidad de acceso a los servicios de salud; asimismo en el art. 2°, estipula que: El Seguro Social de Salud otorga



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA



cobertura a sus asegurados brindándoles prestaciones de prevención, promoción, recuperación y subsidios para el cuidado de su salud y bienestar social, trabajo o y enfermedades profesionales.

El Reglamento Interno de Trabajo de esta Entidad, en su Capítulo X - Sobre las Licencias Vinculadas a la Salud y Bien Estar, se ha establecido en el Artículo 35° lo siguiente: "La licencia es la autorización que se brinda al servidor /a para no acudir a laborar por más de un día (...), y esta se concederá mediante resolución administrativa emitida por el titular. Asimismo, sobre los tipos de licencias el art. 36°. del citado Reglamento establece: Licencias con Goce de Haber - Inc. 36.1) **Licencia por Enfermedad**, resultando aplicable al caso concreto.

En ese sentido, el recurrente tiene la condición de servidor Nombrado, encargado de la Oficina Sub Regional de Control Institucional de la Gerencia Sub Regional de Chota, quien solicita Licencia por Enfermedad, sustentando su pedido a través del Certificado Médico N° **0044735**; expedido por el Dr. Dionicio Bernal Cabrera, Medico Radiólogo, con CMP. 45552, a partir del día 20 de julio 2022, Certificando que el periodo de incapacidad temporal del recurrente, será por un total de tres **(03)** días contado a partir del 20/07/2022 hasta el 22/07/2022; requisitos que el solicitante ha cumplido, a fin de obtener opinión favorable conforme lo establece el art. 110° del RLBCA - literal A) - "Por Enfermedad", y el Inc. 36.1) del artículo 36° del **RISC** de la entidad, **resulta viable** Otorgar Licencia por Enfermedad Con Goce de Remuneraciones.

Estando a lo señalado con los documentos del visto y considerandos expuestos, se hace necesario emitir el presente acto administrativo otorgando Licencia por Enfermedad, al solicitante por un total de tres días.

El Gerente Sub Regional de Chota, en mérito y en uso de las facultades conferidas por la Ley 27783- Ley Bases de la Descentralización; Ley 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria; Ley 27902, Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad; Resolución Ejecutiva Regional N° 269-2021-GRC.GR, de fecha 30 de julio del 2021.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - OTORGAR, en vías de regularización, Licencia por Enfermedad con Goce de Remuneraciones, al Servidor Nombrado: LUIS ANTONIO AGIP BUSTAMANTE, por el periodo total de tres (03) días, con eficacia anticipada, a partir del día 20 de julio, al 22 de julio 2022, conforme los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, con la presente resolución a la Dirección Sub Regional de Administración - Unidad de Recursos Humanos, a La Oficina Sub Regional de Asesoría Jurídica, y al interesado para conocimiento y fines consiguientes.

ARTICULO TERCERO. - PUBLÍQUESE, la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la Gerencia Sub Regional de Chota.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA

Ing. Martín Vásquez Rubio
GERENTE SUB REGIONAL